

**FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
RESPUESTA A LAS PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES  
PROCESO PRECONTRACTUAL NO. 2025-03  
LICITACIÓN SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS**

Bogotá, diciembre 29 de 2025

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.36.2.2.14. del Decreto 2555 de 2010, y en los numerales 1.2.2.2.1. y 1.2.2.2.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento procede, a continuación, a dar respuesta a las preguntas formuladas por las compañías de seguros que manifestaron su interés en participar en la licitación previamente indicada.

De conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas, así como en la versión inicial del pliego de condiciones, solo se responderán preguntas (no recomendaciones o contrapropuestas), que hayan sido remitidas dentro del término dispuesto para el efecto, por el canal indicado en el pliego de condiciones, y por las personas debidamente autorizadas por la compañía de seguros.

Las preguntas se transcribirán literalmente, y a continuación se dará la respuesta que corresponda.

**I. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC**

1. “Respecto a la entrega de certificados de cobertura individual ¿la entidad cuenta con la información de correos electrónicos de los asociados para el envío de pólizas (sic).”

**Respuesta:** Financiera Juriscoop dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.36.2.2.8. del Decreto 2555 de 2010.

2. “¿Dentro del reporte de producción se indicará el numero de la obligación y la fecha de desembolso?”

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

“En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les

notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).”

**3. “¿Es posible contar con la estructura del reporte?”**

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

“En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).”

**4. “Dentro del reporte de producción los asegurados que tienen reingreso ¿se podrán identificar?”**

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

“En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para

la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1)."

5. "Dentro de este producto ¿se contempla la figura de retanqueos o refinanciaciones?"

**Respuesta:** Tal como se indica en el pliego de condiciones, la cartera objeto de aseguramiento corresponde únicamente a créditos con garantía hipotecaria cedidos a Financiera Juriscoop por parte de Coofinep Cooperativa Financiera, en virtud del contrato de cesión de activos y pasivos autorizado mediante Resolución No. 264 del 9 de febrero de 2024, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. En ese sentido, esta cartera no está sujeta a "retanqueos" ni a "refinanciaciones".

## II. COLMENA SEGUROS

1. Ítem 2- Experiencia y atención solicitamos considerar experiencia mínima a partir de 2 años por motivos de solicitud y expedición por parte del cliente.

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. No es posible acceder a lo solicitado.

2. Solicitamos conocer la base de créditos asegurados con el nombre y edad del tomador y de igual manera la población con EXTRAPRIMA aplicada.

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

"En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

"En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1)."

3. Solicitamos conocer el valor máximo por asegurado y edades de ingreso y permanencia.

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

“En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).”

4. Para la cláusula de preeexistencias solicitamos conocer las reclamaciones presentadas con el respectivo valor solicitado.

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

“En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).”

5. Slip de Cotización. Reingreso de Deudores. Para evitar ambigüedades en la aplicación de esta cláusula, solicitamos amablemente confirmar que los deudores que reingresen al grupo asegurado actualizarán su fecha de vinculación a la póliza, ya no siendo la de desembolso, sino la de reingreso.

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. No es posible acceder a lo solicitado.

6. Slip de cotización. Alivios financieros. Amablemente solicitamos indicar mensualmente cuantos créditos son beneficiados con estos alivios, y el tiempo promedio en el cual nuevamente normalizan el pago de sus deudas.

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

“En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).”

7. “Agradecemos remitir el formato para el siguiente documento: m) Declaración mediante la cual autoriza a FINANCIERA JURISCOOP para el tratamiento de sus datos personales acorde con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y la política de FINANCIERA JURISCOOP.”

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

“En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).”

### III. GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.

1. "Agradecemos nos confirme si la entrega de los certificados individuales de asegurabilidad corresponderá a la aseguradora adjudicataria o a JURISCOOP. Así mismo solicitamos nos indiquen el porcentaje de clientes con correo electrónico y como es el procedimiento para entrega del certificado a los clientes que no tienen registrado el correo electrónico."

**Respuesta:** Financiera Juriscoop dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.36.2.2.8. del Decreto 2555 de 2010.

2. "Con relación al numeral VIII. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO, donde se indica: 1. Cláusula de pagos comerciales. La aseguradora adjudicataria otorgará una suma de hasta por cincuenta millones de pesos M/Cte (\$50.000.000) por cada año de vigencia, que se usará, a discreción de Financiera Juriscoop, para amparar los siniestros en aquellos casos en los que por algún motivo no opere la cobertura de la póliza, incluyendo pero sin limitarse a los eventos en los cuales: (i) no se haya reportado el ingreso o cancelación de un asegurado; (ii) se haya reportado equivocadamente el ingreso o cancelación de un asegurado; (iii) se cometa un error u omisión en la información, los procesos y/o los sistemas que soportan la operación por Financiera Juriscoop. Con base en lo anterior, la aseguradora adjudicataria pagará los siniestros relacionados en los eventos anteriormente descritos, en caso de presentarse. Agradecemos a JURISCCOP nos indique el uso dado en el ultimo año a esta bolsa para pago de siniestros comerciales así mismo en caso de no utilizarse la suma en su totalidad los excedentes pasan al año siguiente?"

**Respuesta:** No. De conformidad con lo establecido en la Cláusula de pagos comerciales, la suma prevista para cada vigencia corresponde a un monto máximo anual, destinado exclusivamente a amparar siniestros específicos en los eventos allí descritos, a discreción de Financiera Juriscoop y únicamente en caso de que dichos eventos se presenten.

En consecuencia, si durante una vigencia no se presentan siniestros que den lugar a la aplicación de la cláusula, la suma asignada para ese año no se causa ni debe ser pagada a Financiera Juriscoop, ni es acumulable o trasladable a vigencias posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello signifique aceptar la entrega de la información solicitada, se reitera lo señalado en el numeral IV del pliego de condiciones:

"En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

“En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).”

3. “De conformidad con lo indicado en el IV. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, agradecemos a Juriscoop nos confirme si el acuerdo de confidencialidad ( Anexo 1) se entregará al momento de presentar postura o al momento de presentar los requisitos de admisibilidad.”

**Respuesta:** Conforme a lo previsto en el numeral IV del pliego de condiciones, el acuerdo de confidencialidad (Anexo 1) deberá presentarse junto con los requisitos de admisibilidad, por cuanto su suscripción es un requisito previo para la entrega de la información necesaria para la presentación de las propuestas.

4. “Agradecemos a Juriscoop establezca un periodo de observaciones después de la entrega de la información para presentar posturas por parte de JURISCOOP.”

**Respuesta:** No se trata de una pregunta sino de una solicitud. No es posible acceder a lo solicitado.